



**2022/0164(COD)**

19.10.2022

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

para la Comisión de Presupuestos

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/2115, la Directiva 2003/87/CE y la Decisión (UE) 2015/1814  
(COM(2022)0231 – C9-0183/2022 – 2022/0164(COD))

Ponente de opinión: Dan Nica

(\* ) Comisión asociada – artículo 57 del Reglamento interno

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

### Contexto de la propuesta

La guerra en Ucrania y su repercusión en las economías y los ciudadanos, así como la necesidad de adoptar medidas urgentes, es la justificación para incluir un capítulo de REPowerEU en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en consecuencia, incluirlo asimismo en los planes nacionales.

En vista del objetivo de REPowerEU de alcanzar la independencia energética con respecto al gas ruso para el año 2030, la Comisión pidió a la REGRT de Gas que evaluara hasta qué punto existen cuellos de botella en las infraestructuras de la red de gas europea ante la posibilidad de que dejen de llegar los flujos de gas ruso. La evaluación muestra que será posible compensar plenamente el fin de las importaciones de gas ruso mediante una combinación de reducciones de la demanda, tal como se prevé en el paquete de medidas «Objetivo 55» de la Comisión, en particular un aumento de la producción nacional de biogás y de hidrógeno no fósil, y adiciones más bien limitadas de infraestructuras de gas más allá de lo ya incluido en la quinta lista actual de PIC.

Con el fin de resolver los cuellos de botella observados por la REGRT de Gas, la propuesta de la Comisión consiste en ofrecer medios financieros en el marco del MRR permitiendo una mayor flexibilidad para transferir los recursos asignados a ellos tanto en virtud del Reglamento sobre las disposiciones comunes como de los planes estratégicos de la PAC, así como asignando fondos procedentes de la subasta de derechos de emisión del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE).

### Principales propuestas del ponente de opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía:

Objetivos generales y específicos (artículo 4, apartado 1, del MRR): La modificación del artículo 4, apartado 1, del actual MRR define los objetivos de REPowerEU, que pretende —en la propuesta del ponente de opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía— aumentar la resiliencia, la seguridad y la sostenibilidad del sistema energético de la Unión mediante la disminución de la dependencia de los combustibles fósiles y el aumento de la utilización de las energías renovables, la eficiencia energética y la capacidad de almacenamiento, así como la diversificación de los suministros energéticos en el ámbito de la Unión. Añadir la dimensión de la sostenibilidad es esencial, puesto que la incorporación de medidas sobre las energías renovables y la eficiencia energética contribuye a que el sistema energético de la Unión sea más descentralizado, independiente y resiliente.

El capítulo de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia (artículo 21 quater):

- La situación de emergencia exige un proceso acelerado para aumentar la seguridad energética de la Unión y reducir las dependencias estratégicas. La incorporación rápida de medidas sobre las energías renovables y la eficiencia energética podría contribuir a ello en gran medida. Dado que el almacenamiento resulta fundamental para mejorar la seguridad del suministro, se debe ofrecer un apoyo adecuado, también económico, para incrementar el almacenamiento tanto de gas como de electricidad y las capacidades de retirada, con el fin de garantizar un mayor nivel de preparación y respuesta a los riesgos en la seguridad del

suministro de gas.

- Se añade a la opinión una línea específica sobre el biometano que permitirá alcanzar el objetivo fijado para 2030. Esto está en consonancia con el plan de acción del biometano lanzado en la Comunicación sobre REPowerEU de 8 de marzo de 2022;

Definiciones (artículo 2 del MRR): El ponente de opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía propone que se incluyan dos definiciones que resultarán útiles para la finalidad de las enmiendas. Una definición sobre la «**seguridad energética**» y otra sobre la «**pobreza energética**». Los retos actuales exigen una definición más amplia y exhaustiva de la seguridad energética, que debería abarcar el flujo constante de energía, así como la protección del sistema frente a factores externos como el cambio climático y las amenazas a la ciberseguridad o las dependencias energéticas peligrosas. La definición se basa en las Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 25 de enero de 2021. Dado que el ponente de opinión incluye requisitos para que la Comisión evalúe el modo en que las medidas enunciadas en el capítulo de REPowerEU pueden contribuir a abordar la pobreza energética y apoyar a los consumidores vulnerables en el sector energético, se propone una definición de «pobreza energética» conforme a la definición acordada en la Directiva relativa a la eficiencia energética.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica a todas las medidas recogidas en el MRR, incluidas las que se refieren a REPowerEU. No obstante, se contempla una exención: será posible una excepción para abordar las necesidades inmediatas de seguridad energética de la Unión en lo que respecta a las infraestructuras e instalaciones de petróleo y gas (con el fin de reducir la dependencia de los combustibles fósiles). El ponente de opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía amplía la excepción a las energías renovables, la eficiencia energética y el almacenamiento. La incorporación de medidas sobre las energías renovables y la eficiencia energética, junto con el incremento de la capacidad de almacenamiento, contribuye también a reforzar la seguridad energética de la Unión, al reducir la dependencia energética con respecto a terceros países y la dependencia de los combustibles fósiles.

Modificación del plan de recuperación y resiliencia de un Estado miembro (artículo 21 del MRR)

La guerra en Ucrania y sus repercusiones en las economías y los ciudadanos, así como la necesidad de adoptar medidas urgentes, es la justificación para incluir un capítulo de REPowerEU en el MRR. Esto también debería permitir, en casos muy específicos y justificados, la posibilidad de modificar los planes de recuperación y resiliencia existentes. Esta flexibilidad podría permitir reconsiderar medidas existentes que podrían estar en consonancia con el capítulo de REPowerEU.

Anexo I: La propuesta de la Comisión no aporta una lista de los proyectos que se financiarán. Los proyectos deben proponerlos los Estados miembros utilizando la evaluación de la REGRT de Gas a modo de guía para reconocer las necesidades. En este sentido, la opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía incluye en el anexo I una lista indicativa y no exhaustiva de proyectos, evaluados por la REGRT de Gas. Dicha lista debería estar en consonancia con el ámbito de aplicación del presente Reglamento, puesto que aborda los cuellos de botella existentes, evitando inversiones innecesarias en activos obsoletos. La lista de

proyectos también forma parte del anexo 3 de la Comunicación de REPowerEU de 18 de mayo.

## ENMIENDAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 3

##### *Texto de la Comisión*

(3) En la Declaración de Versalles de los días 10 y 11 de marzo de 2022, los Jefes de Estado y de Gobierno invitaron a la Comisión a que propusiera antes de finalizar mayo un plan REPowerEU para eliminar gradualmente la dependencia de las importaciones de combustibles fósiles procedentes de Rusia y posteriormente reiteraron la invitación en las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 24 y 25 de marzo de 2022. Esto se debe hacer mucho antes de 2030, de una forma que sea coherente con el Pacto Verde Europeo y los objetivos climáticos para 2030 y 2050 consagrados en la Ley Europea del Clima. Por lo tanto el Reglamento (UE) 2021/241 debe modificarse a fin de aumentar su capacidad para apoyar reformas e inversiones destinadas a diversificar el suministro de energía, en particular de combustibles fósiles, reforzando así la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta. También debe prestarse apoyo a las reformas e inversiones que aumenten la eficiencia energética de las economías de los Estados miembros.

##### *Enmienda*

(3) En la Declaración de Versalles de los días 10 y 11 de marzo de 2022, los Jefes de Estado y de Gobierno invitaron a la Comisión a que propusiera antes de finalizar mayo un plan REPowerEU para eliminar gradualmente la dependencia de las importaciones de combustibles fósiles procedentes de Rusia y posteriormente reiteraron la invitación en las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 24 y 25 de marzo de 2022. Esto se debe hacer mucho antes de 2030, de una forma que sea coherente con el Pacto Verde Europeo y los objetivos climáticos para 2030 y 2050 consagrados en la Ley Europea del Clima. Por lo tanto el Reglamento (UE) 2021/241 debe modificarse a fin de aumentar su capacidad para apoyar reformas e inversiones destinadas a diversificar el suministro de energía, en particular de combustibles fósiles, ***así como a hacer que el sistema energético sea más seguro, asequible, accesible y sostenible, en particular con la adopción de las energías renovables, la eficiencia energética y una mayor capacidad de almacenamiento de energía***, reforzando así la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta. También debe prestarse apoyo a las reformas e inversiones que aumenten la eficiencia energética ***y el ahorro de energía*** de las economías de los Estados miembros ***mediante una mayor coherencia con la Directiva sobre fuentes de energía renovables, la Directiva***

*relativa a la eficiencia energética, la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios y el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles.*

**Enmienda 2**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 3 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(3 bis) La eliminación progresiva de la dependencia de las importaciones rusas de combustibles fósiles debería conducir a una reducción de la dependencia energética global de la Unión. En consonancia con el Reglamento (UE) 2021/241, los capítulos de REPowerEU deben contribuir a aumentar y reforzar la autonomía estratégica de la Unión.*

**Enmienda 3**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 3 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(3 ter) La reducción de la dependencia de la Unión de las importaciones de combustibles fósiles no debe dar lugar a un aumento de su dependencia de las importaciones de materias primas procedentes de terceros países, por lo que REPowerEU debe tener por objeto reducir la dependencia de la Unión de las materias primas originales críticas.*

**Enmienda 4**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(4) Para aprovechar al máximo la

(4) Para aprovechar al máximo la

complementariedad, la congruencia y la coherencia de las políticas y medidas adoptadas por la UE y los Estados miembros para promover la independencia y la seguridad del abastecimiento de energía de la Unión, estas reformas e inversiones relacionadas con la energía deben establecerse a través de un «capítulo de REPowerEU» específico de los planes de recuperación y resiliencia.

complementariedad, la congruencia y la coherencia de las políticas y medidas adoptadas por la UE y los Estados miembros para promover la independencia, la seguridad, **la accesibilidad y la sostenibilidad** del abastecimiento de energía de la Unión, estas reformas e inversiones relacionadas con la energía deben establecerse a través de un «capítulo de REPowerEU» específico de los planes de recuperación y resiliencia.

## **Enmienda 5**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 5**

##### *Texto de la Comisión*

(5) Para maximizar el alcance de la respuesta de la Unión, a todos los Estados miembros que presenten un plan de recuperación y resiliencia tras la entrada en vigor del presente Reglamento se les debe exigir la inclusión de un capítulo de REPowerEU en su plan. Este requisito debe ser aplicable, en particular, a los planes revisados presentados por los Estados miembros a partir del 30 de junio de 2022 para tener en cuenta la contribución financiera máxima actualizada.

##### *Enmienda*

(5) Para maximizar el alcance de la respuesta de la Unión, a todos los Estados miembros que presenten un plan de recuperación y resiliencia tras la entrada en vigor del presente Reglamento se les debe exigir la inclusión de un capítulo de REPowerEU en su plan. ***Se debería animar a los Estados miembros a redactar un capítulo de REPowerEU antes de presentar un plan de recuperación y resiliencia revisado y recibir ayuda para llevar a cabo esa tarea.*** Este requisito debe ser aplicable, en particular, a los planes revisados presentados por los Estados miembros a partir del 30 de junio de 2022 para tener en cuenta la contribución financiera máxima actualizada.

## **Enmienda 6**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 6**

##### *Texto de la Comisión*

(6) El capítulo de REPowerEU debe incluir nuevas reformas e inversiones que contribuyan a los objetivos de REPowerEU. Además, dicho capítulo debe

##### *Enmienda*

(6) El capítulo de REPowerEU debe incluir nuevas reformas e inversiones que contribuyan a los objetivos de REPowerEU ***y atajen los efectos de la crisis causados***

contener una descripción general de otras medidas, financiadas a partir de fuentes distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que contribuyan a los objetivos relacionados con la energía esbozados en el considerando 3. La descripción general debe incluir medidas cuya aplicación debe llevarse a cabo entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, período durante el cual deben alcanzarse los objetivos fijados por el presente Reglamento. En lo que respecta a las infraestructuras de gas natural, las inversiones y reformas de los capítulos de REPowerEU para diversificar el suministro mediante alternativas a Rusia deben basarse en las necesidades actualmente señaladas a través de la evaluación realizada y acordada por la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (REGRT de Gas), establecerse en un espíritu de solidaridad en relación con la seguridad del suministro y tener en cuenta las medidas de preparación reforzadas adoptadas para adaptarse a las nuevas amenazas geopolíticas. Por último, los capítulos de REPowerEU deben ofrecer una explicación y una cuantificación de los efectos de la combinación de las reformas e inversiones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las demás medidas financiadas por fuentes distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

***por la agresión militar de Rusia contra Ucrania.*** Además, dicho capítulo debe contener una descripción general de otras medidas, financiadas a partir de fuentes distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que contribuyan a los objetivos relacionados con la energía esbozados en el considerando 3. La descripción general debe incluir medidas cuya aplicación debe llevarse a cabo entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, período durante el cual deben alcanzarse los objetivos fijados por el presente Reglamento. ***Es imperativo elevar rápidamente las inversiones en medidas de eficiencia energética, como la adopción de soluciones de calefacción y refrigeración sostenibles y eficientes que constituyan una manera sostenible y eficaz de abordar algunos de los retos más acuciantes del suministro y el coste de la energía, así como de apoyar a los consumidores en situación de pobreza energética y vulnerabilidad.*** En lo que respecta a las infraestructuras de gas natural, las inversiones y reformas de los capítulos de REPowerEU para diversificar el suministro mediante alternativas a Rusia deben basarse en las necesidades actualmente señaladas a través de la evaluación realizada y acordada por la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (REGRT de Gas), establecerse en un espíritu de solidaridad en relación con la seguridad del suministro y tener en cuenta las medidas de preparación reforzadas, ***incluido el almacenamiento de gas,*** adoptadas para adaptarse a las nuevas amenazas geopolíticas, ***así como constituir una aportación a largo plazo a la transición ecológica estando preparados para el hidrógeno.*** Además, ***podría garantizarse un apoyo adicional mediante recomendaciones complementarias sobre posibles proyectos transfronterizos y transnacionales que aseguren un valor añadido de la Unión. Debe incluirse en el anexo I bis del Reglamento (UE)***



**2021/241 una lista indicativa no exhaustiva de proyectos identificados para las infraestructuras de gas natural.** Por último, los capítulos de REPowerEU deben ofrecer una explicación y una cuantificación de los efectos de la combinación de las reformas e inversiones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las demás medidas financiadas por fuentes distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Enmienda 7**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 7**

*Texto de la Comisión*

(7) Debe añadirse un criterio de evaluación adecuado que sirva de base a la Comisión para evaluar las reformas e inversiones incluidas en el capítulo de REPowerEU y para garantizar que las reformas y las inversiones sean adecuadas para alcanzar los objetivos específicos de REPowerEU relacionados con la energía. Será necesaria una calificación A con arreglo a este nuevo criterio de evaluación para que el correspondiente plan de recuperación y resiliencia sea evaluado positivamente por la Comisión.

*Enmienda*

(7) Debe añadirse un criterio de evaluación adecuado **y tecnológicamente neutral** que sirva de base a la Comisión para evaluar las reformas e inversiones incluidas en el capítulo de REPowerEU y para garantizar que las reformas y las inversiones sean adecuadas para alcanzar los objetivos específicos de REPowerEU relacionados con la energía, **con especial énfasis en las capacidades de almacenamiento de energía**. Será necesaria una calificación A con arreglo a este nuevo criterio de evaluación para que el correspondiente plan de recuperación y resiliencia sea evaluado positivamente por la Comisión.

**Enmienda 8**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 8**

*Texto de la Comisión*

(8) Las inversiones en infraestructuras y tecnologías, por si solas, no son suficientes para garantizar una reducción de la dependencia de los combustibles

*Enmienda*

(8) Las inversiones en infraestructuras y tecnologías, por si solas, no son suficientes para garantizar una reducción de la dependencia de los combustibles

fósiles. Deben dedicarse recursos al reciclaje y el perfeccionamiento profesionales de las personas, para dotar a los trabajadores de más cualificaciones **ecológicas**. Esto va en consonancia con el objetivo del Fondo Social Europeo Plus, que es ayudar a los Estados miembros a adquirir una mano de obra cualificada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo. A la luz de lo expuesto, los recursos transferidos desde el Fondo Social Europeo Plus deben ayudar a apoyar medidas para el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales de los trabajadores. La Comisión valorará si las medidas incluidas en los capítulos de REPowerEU contribuyen significativamente a apoyar la reconversión de los trabajadores para que adquieran cualificaciones **ecológicas**.

fósiles. **La crisis actual pone de manifiesto las necesidades críticas de profesionales cualificados en los sectores de la energía.** Deben dedicarse recursos al reciclaje y el perfeccionamiento profesionales de las personas, para dotar a los trabajadores de más cualificaciones **en transición energética**. Esto va en consonancia con el objetivo del Fondo Social Europeo Plus, que es ayudar a los Estados miembros a adquirir una mano de obra cualificada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo. A la luz de lo expuesto, los recursos transferidos desde el Fondo Social Europeo Plus deben ayudar a apoyar medidas para el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales de los trabajadores. La Comisión valorará si las medidas incluidas en los capítulos de REPowerEU contribuyen significativamente a apoyar la reconversión de los trabajadores para que adquieran cualificaciones **en transición ecológica**.

**Enmienda 9**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 10**

*Texto de la Comisión*

(10) El plan de recuperación y resiliencia, incluido el capítulo de REPowerEU, debe contribuir a abordar eficazmente todos o una parte significativa de los retos señalados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidas las que se adopten dentro del ciclo del Semestre de 2022, que se refieren, entre otras cosas, a los retos energéticos con que se enfrentan los Estados miembros.

*Enmienda*

(10) El plan de recuperación y resiliencia, incluido el capítulo de REPowerEU, debe contribuir a abordar eficazmente todos o una parte significativa de los retos señalados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, **teniendo en cuenta las especificidades de la combinación energética de cada Estado miembro**, incluidas las que se adopten dentro del ciclo del Semestre de 2022, que se refieren, entre otras cosas, a los retos energéticos con que se enfrentan los Estados miembros.

**Enmienda 10**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 12**

*Texto de la Comisión*

(12) De conformidad con el artículo 18, apartado 4, letra q), del Reglamento (UE) 2021/241, los Estados miembros también deben aportar un **resumen** del proceso de consulta de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas pertinentes, que incluya, si procede, las del sector agrícola, en relación con las reformas e inversiones incluidas en el capítulo de REPowerEU. Dichos **resúmenes** deben explicar el resultado de esas consultas e indicar en líneas generales cómo se reflejaron las aportaciones recibidas en los capítulos de REPowerEU.

*Enmienda*

(12) De conformidad con el artículo 18, apartado 4, letra q), del Reglamento (UE) 2021/241, los Estados miembros también deben aportar un **informe** del proceso de consulta de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas pertinentes, que incluya, si procede, las del sector agrícola, en relación con las reformas e inversiones incluidas en el capítulo de REPowerEU. Dichos **informes** deben explicar el resultado de esas consultas e indicar en líneas generales cómo se reflejaron las aportaciones recibidas **durante esas consultas** en los capítulos de REPowerEU **y cómo se priorizaron las alternativas sostenibles a la construcción de nuevas infraestructuras de combustibles fósiles.**

**Enmienda 11**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

(13) La aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» es fundamental para garantizar que las inversiones y reformas emprendidas como parte de la recuperación de la pandemia se lleven a cabo de forma sostenible. Debe seguir aplicándose a las reformas e inversiones apoyadas por el Mecanismo, con **una** exención **específica para** salvaguardar los intereses inmediatos de la UE en materia de seguridad energética. Teniendo en cuenta el objetivo de diversificar el suministro de energía con alternativas a los proveedores rusos, las reformas e inversiones establecidas en aquellos capítulos de REPowerEU cuyo objetivo es mejorar las infraestructuras e

*Enmienda*

(13) La aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» es fundamental para garantizar que las inversiones y reformas emprendidas como parte de la recuperación de la pandemia se lleven a cabo de forma sostenible. Debe seguir aplicándose a las reformas e inversiones apoyadas por el Mecanismo, con **la** exención **de** salvaguardar los intereses inmediatos de la UE en materia de seguridad energética. Teniendo en cuenta el objetivo de diversificar el suministro de energía con alternativas a los proveedores rusos, **y para hacer que el sistema energético sea más sostenible y seguro**, las reformas e inversiones establecidas en aquellos capítulos de

**instalaciones** energéticas para satisfacer las necesidades inmediatas de seguridad del suministro de petróleo y gas no deben estar obligadas a cumplir el principio de «no causar un perjuicio significativo» y, en consecuencia, deben quedar exentas de dicha evaluación.

REPowerEU cuyo objetivo es mejorar las infraestructuras energéticas **y garantizar que esas infraestructuras estén preparadas para el hidrógeno, y las instalaciones** para satisfacer las necesidades inmediatas de seguridad del suministro de petróleo y gas, **así como introducir reformas, inversiones y medidas dirigidas a impulsar la incorporación de las energías renovables y la eficiencia energética, y a incrementar la capacidad de almacenamiento de energía**, no deben estar obligadas a cumplir el principio de «no causar un perjuicio significativo» y, en consecuencia, deben quedar exentas de dicha evaluación. **Los Estados miembros deben explicar cómo se espera que las medidas contribuyan a los objetivos de REPowerEU y en qué medida podrían perjudicar la consecución de los objetivos ambientales de la Unión. Además de contribuir a lograr la neutralidad climática, las medidas sobre energías renovables, almacenamiento y eficiencia energética son esenciales para promover un sistema energético más autónomo y, a su vez, aumentar la seguridad energética de la Unión.**

**Enmienda 12**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 14**

*Texto de la Comisión*

(14) Deben contemplarse más incentivos para que los Estados soliciten préstamos, mediante **la aclaración del** procedimiento de asignación de préstamos. De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, los Estados miembros podrán solicitar préstamos hasta el 31 de agosto de 2023. La intención de presentar una solicitud de préstamo debe comunicarse a la Comisión treinta días después de la entrada en vigor del presente Reglamento de forma que la redistribución de los

*Enmienda*

(14) Deben contemplarse más incentivos para que los Estados soliciten préstamos, mediante **un** procedimiento de asignación de préstamos **rápido, accesible y simplificado, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, solidaridad y transparencia.** De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, los Estados miembros podrán solicitar préstamos hasta el 31 de agosto de 2023. La intención de presentar una

fondos restantes pueda llevarse a cabo de manera ordenada.

solicitud de préstamo debe comunicarse a la Comisión treinta días después de la entrada en vigor del presente Reglamento de forma que la redistribución de los fondos restantes pueda llevarse a cabo de manera ordenada. ***Para garantizar que los objetivos de REPowerEU se apliquen de una manera coherente y plena, la Comisión debe establecer procedimientos para los Estados miembros que hayan alcanzado la dotación máxima de préstamos. En caso necesario, la Comisión podría prestar también apoyo técnico a los Estados miembros con vistas a una ejecución más rápida y específica.***

**Enmienda 13**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 14 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(14 bis) La Comisión debe presentar al Parlamento Europeo un resumen general de los proyectos y de las propuestas de préstamo presentadas por los Estados miembros y de la distribución de fondos que se propone.***

**Enmienda 14**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 15**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(15) Por otra parte, para fomentar un alto nivel de ambición para las reformas e inversiones que se vayan a incluir en el capítulo de REPowerEU, deben facilitarse nuevas fuentes de financiación específicas.

(15) Por otra parte, para fomentar un alto nivel de ambición para las reformas e inversiones que se vayan a incluir en el capítulo de REPowerEU, deben facilitarse nuevas fuentes de financiación específicas ***con miras a garantizar un uso mejor y más eficaz de los préstamos de los Estados miembros, así como una movilización más eficiente y flexible de los fondos existentes.***

**Enmienda 15**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 21**

*Texto de la Comisión*

(21) La Comisión debe realizar un seguimiento de la ejecución de las reformas e inversiones descritas en el capítulo de REPowerEU y su contribución a los objetivos de REPowerEU, como se establece en el Reglamento (UE) 2021/241.

*Enmienda*

(21) La Comisión debe realizar un seguimiento de la ejecución de las reformas e inversiones descritas en el capítulo de REPowerEU y su contribución a los objetivos de REPowerEU, como se establece en el Reglamento (UE) 2021/241. ***En particular, la Comisión debe evaluar la manera en que los planes de recuperación y resiliencia y sus capítulos de REPowerEU contribuyen a la convergencia económica y social al alza y dan prioridad a los consumidores en situación de pobreza energética y vulnerabilidad, teniendo también en cuenta las desigualdades sociales y regionales.***

**Enmienda 16**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 22**

*Texto de la Comisión*

(22) Los últimos sucesos geopolíticos han afectado a los precios de la energía y los materiales de construcción y también han provocado escasez en las cadenas de suministro mundiales. Estos sucesos pueden tener una incidencia directa en la capacidad de ejecutar algunas de las inversiones incluidas en los planes de recuperación y resiliencia. En la medida en que los Estados miembros puedan demostrar que dichos sucesos no permiten alcanzar ya, total o parcialmente, un hito o un objetivo específicos, estas situaciones podrán ser invocadas como circunstancias objetivas, con arreglo al artículo 21. Estos acontecimientos no podrán constituir circunstancias objetivas para la revisión de las reformas, puesto que las reformas generalmente no dependen de los costes.

*Enmienda*

(22) Los últimos sucesos geopolíticos han afectado a los precios de ***los productos básicos, incluidos*** la energía y los materiales de construcción, y también han provocado escasez en las cadenas de suministro mundiales. Estos sucesos pueden tener una incidencia directa en la capacidad de ejecutar algunas de las inversiones incluidas en los planes de recuperación y resiliencia. En la medida en que los Estados miembros puedan demostrar que dichos sucesos, ***debido a la agresión militar de Rusia contra Ucrania,*** no permiten alcanzar ya, total o parcialmente, un hito o un objetivo específicos, estas situaciones podrán ser invocadas como circunstancias objetivas, con arreglo al artículo 21. Estos acontecimientos no podrán constituir

Además, las solicitudes de modificaciones no deben socavar la ejecución global de los planes de recuperación y resiliencia.

circunstancias objetivas para la revisión de las reformas, puesto que las reformas generalmente no dependen de los costes. Además, las solicitudes de modificaciones no deben socavar la ejecución global de los planes de recuperación y resiliencia.

#### **Enmienda 17**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto -1 (nuevo)**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 2 – punto 1 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**-1) En el artículo 2, se inserta el punto siguiente:**

**«1 bis) “seguridad energética”: la disponibilidad de energía continua e ininterrumpida, la seguridad del suministro y la seguridad técnica alcanzables mediante un aumento de la eficiencia e interoperabilidad de las redes de transporte y distribución, de modo que se promueva la flexibilidad del sistema, se eviten las congestiones y se garanticen la resiliencia de las cadenas de suministro, la ciberseguridad, la protección frente al cambio climático y la adaptación al mismo de todas las infraestructuras, en particular, de las infraestructuras críticas, al tiempo que se reducen las dependencias energéticas estratégicas;».**

#### **Enmienda 18**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto -1 (nuevo)**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 2 – punto 1 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**«1 ter) “pobreza energética”: la incapacidad de un hogar, debido a no poder permitírselo, para satisfacer sus necesidades básicas de suministro de**

*energía y poder acceder a los servicios energéticos esenciales para garantizar unos niveles básicos de comodidad y salud, un nivel de vida digno, como una calefacción, agua caliente, refrigeración e iluminación adecuadas y la energía para hacer funcionar los aparatos, dados el contexto nacional correspondiente, la política social existente y otras políticas pertinentes, causada por una combinación de los siguientes factores: renta disponible insuficiente, gastos energéticos elevados y escasa eficiencia energética de los hogares;».*

**Enmienda 19**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 1**  
Reglamento (UE) 2021/241  
Artículo 4 – apartado 1

*Texto de la Comisión*

«1. En consonancia con los seis pilares a que se hace referencia en el artículo 3 del presente Reglamento, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2, punto 11, del Reglamento (UE) 2018/1999, cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, aumentando la resiliencia del sistema energético de la Unión mediante una disminución de la dependencia de los combustibles fósiles y la diversificación de los suministros de

*Enmienda*

«1. En consonancia con los seis pilares a que se hace referencia en el artículo 3 del presente Reglamento, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, **los grupos vulnerables y las pequeñas y medianas empresas**, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2, punto 11, del Reglamento (UE) 2018/1999, **y de los objetivos sobre energías renovables y eficiencia energética para 2030 de la Unión establecidos en la Directiva sobre fuentes de energías renovables y la Directiva de eficiencia energética,**



energía a escala de la Unión (‘objetivos de REPowerEU’) contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción **del** crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo.».

cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, aumentando la resiliencia, **la seguridad y la sostenibilidad** del sistema energético de la Unión mediante una disminución **significativa** de la dependencia de los combustibles fósiles **y mediante el aumento de la incorporación de las energías renovables, la eficiencia energética y la capacidad de almacenamiento de energía** y la diversificación de los suministros de energía a escala de la Unión (‘objetivos de REPowerEU’) contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción **de un** crecimiento sostenible **compatible con el Pacto Verde Europeo** y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo.».

## Enmienda 20

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 18 – apartado 4 – letra q

#### *Texto de la Comisión*

«q) para la preparación y, en su caso, la ejecución del plan de recuperación y resiliencia, un **resumen** del proceso de consulta, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional, de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, y cómo se reflejan en el plan de recuperación y resiliencia las aportaciones de las partes interesadas; en particular, el **resumen del** proceso de consulta explicará el resultado de las consultas de las autoridades locales y

#### *Enmienda*

«q) para la preparación y, en su caso, la ejecución del plan de recuperación y resiliencia, un **informe** del proceso de consulta, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional, de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, y cómo se reflejan en el plan de recuperación y resiliencia las aportaciones de las partes interesadas; en particular, el **resumen sobre el** proceso de consulta explicará **el calendario** y el resultado de las consultas de las

regionales y otras partes interesadas pertinentes en relación con las reformas e inversiones incluidas en el capítulo de REPowerEU e indicará en líneas generales cómo se reflejaron las aportaciones recibidas en el capítulo de REPowerEU;».

autoridades locales y regionales y otras partes interesadas pertinentes, **como, por ejemplo, expertos y representantes de la sociedad civil**, en relación con las reformas e inversiones incluidas en el capítulo de REPowerEU e indicará en líneas generales cómo se reflejaron las aportaciones recibidas en el capítulo de REPowerEU;».

## **Enmienda 21**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 19 – apartado 3 – letra d bis

#### *Texto de la Comisión*

«d bis) si las reformas e inversiones a que se refiere el artículo 21 quater, apartado 1, contribuyen efectivamente a **la** diversificación del suministro energético de la Unión y a la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030;».

#### *Enmienda*

«d bis) si las reformas e inversiones a que se refiere el artículo 21 quater, apartado 1, contribuyen efectivamente **a la seguridad energética**, a la diversificación del suministro energético de la Unión, **al incremento de las capacidades de almacenamiento de energía** y a una reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030, **con vistas a la consecución de los objetivos de la Unión para 2030, incluidos los relativos a la eficiencia energética y las energías renovables, y el objetivo de neutralidad climática de la Unión;**».

## **Enmienda 22**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 – apartado 1

#### *Texto en vigor*

1. Cuando un Estado miembro ya no pueda, **por circunstancias objetivas**, completar en su totalidad o en parte **el** plan de recuperación y resiliencia, **incluidos los**

#### *Enmienda*

**4 bis) En el artículo 21, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:**

«1. Cuando un Estado miembro ya no pueda completar en su totalidad o en parte **determinados hitos y objetivos del** plan de recuperación y resiliencia, **por**

*hitos y objetivos pertinentes*, dicho Estado miembro podrá presentar *a la Comisión* una solicitud motivada con una propuesta para modificar o sustituir las decisiones de ejecución del Consejo contempladas en el artículo 20, apartados 1 y 3. A tal fin, el Estado miembro podrá proponer un plan de recuperación y resiliencia modificado o nuevo. Los Estados miembros también podrán solicitar apoyo técnico para elaborar dicha propuesta, con arreglo al Instrumento de Apoyo Técnico.

*circunstancias objetivas, incluida la crisis provocada por la agresión militar de Rusia contra Ucrania o, cuando sea preciso llevar a cabo nuevas inversiones o reformas con el fin de luchar contra los efectos de la crisis de Ucrania*, dicho Estado miembro podrá presentar una solicitud motivada *a la Comisión para que adopte* una propuesta para modificar o sustituir las decisiones de ejecución del Consejo contempladas en el artículo 20, apartados 1 y 3. A tal fin, ese Estado miembro podrá proponer un plan de recuperación y resiliencia modificado o nuevo. Los Estados miembros también podrán solicitar apoyo técnico para elaborar dicha propuesta, con arreglo al Instrumento de Apoyo Técnico.».

## Enmienda 23

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 bis – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1) Un importe por valor de 20 000 000 000 EUR a precios corrientes estará disponible, de conformidad con el artículo 10 sexies, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE, para su ejecución en virtud del presente Reglamento con el fin de incrementar la resiliencia del sistema energético de la Unión mediante una disminución de la dependencia de los combustibles fósiles y la diversificación del suministro de energía a escala de la Unión. Dicho importe estará disponible en forma de un ingreso afectado externo a tenor del artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero.

#### *Enmienda*

1. Un importe por valor de 20 000 000 000 EUR a precios corrientes estará disponible, de conformidad con el artículo 10 sexies, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE, para su ejecución en virtud del presente Reglamento con el fin de incrementar la resiliencia, **la seguridad, la sostenibilidad y la asequibilidad** del sistema energético de la Unión mediante una disminución **significativa** de la dependencia de los combustibles fósiles, la diversificación del suministro de energía y **el incremento de las capacidades de almacenamiento de energía** a escala de la Unión, y **mediante el fomento de las inversiones en eficiencia energética y generación de energías renovables**. Dicho importe estará disponible en forma de un ingreso afectado externo a tenor del artículo 21, apartado 5, del Reglamento

## Enmienda 24

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 bis – apartado 5

#### *Texto de la Comisión*

5) Cada Estado miembro podrá presentar a la Comisión una solicitud de asignación de un importe que no supere su porcentaje, mediante la inclusión en su plan de las reformas e inversiones descritas en el artículo 21 quater, apartado 1, y la indicación de sus costes estimados.

#### *Enmienda*

5. Cada Estado miembro podrá presentar a la Comisión una solicitud de asignación de un importe que no supere su porcentaje, mediante la inclusión en su plan de ***sus compromisos con miras al objetivo de neutralidad climática para 2050***, las reformas e inversiones descritas en el artículo 21 quater, apartado 1, y la indicación de sus costes estimados.

## Enmienda 25

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 1 – letra a

#### *Texto de la Comisión*

a) la mejora de las infraestructuras e instalaciones energéticas para satisfacer las necesidades inmediatas de seguridad del suministro de petróleo y gas, en particular para posibilitar la diversificación del suministro en interés de la Unión en su conjunto,

#### *Enmienda*

a) la mejora de las infraestructuras e instalaciones energéticas para satisfacer las necesidades inmediatas de seguridad del suministro de petróleo y gas, en particular ***para reducir la dependencia de la Unión de los combustibles fósiles y las importaciones globales de energía, así como las vulnerabilidades durante las temporadas de invierno más próximas de 2022 y 2023***, y para posibilitar la diversificación del suministro ***y el rápido despliegue de las energías renovables*** en interés de la Unión en su conjunto, ***en particular mejorando la red energética para permitir la ampliación de las energías renovables y garantizando que las infraestructuras pertinentes estén preparadas para el hidrógeno***,

## Enmienda 26

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 1 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) el impulso a la eficiencia energética de los edificios, la descarbonización de la industria, el aumento de la producción y utilización de *biometano sostenible e* hidrógeno *sostenible o no fósil*, y el aumento de la proporción de energías renovables,

#### *Enmienda*

b) el impulso de la eficiencia energética de los edificios, *el ahorro de energía y la generación de electricidad in situ*, la descarbonización de la industria, *el incremento de la capacidad de almacenamiento*, el aumento de la producción y utilización de hidrógeno *renovable e hipocarbónico*, y el aumento de la proporción de energías renovables *e hipocarbónicas en todos los sectores identificados en la Directiva sobre fuentes de energía renovables, dando la prioridad adecuada a las necesidades de los consumidores en situación de pobreza energética y vulnerables*,

## Enmienda 27

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 1 – letra b bis (nueva)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

*b bis) el impulso de la producción de fuentes de energía con bajas emisiones de carbono en la Unión,*

## Enmienda 28

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 1 – letra b ter (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***b ter) el aumento de la producción y utilización de biometano sostenible para alcanzar el objetivo de producción de 35 000 millones de metros cúbicos en 2030,***

**Enmienda 29**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 1 – letra c

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

c) la eliminación de los cuellos de botella interiores y transfronterizos en el transporte de energía y el apoyo al transporte sin emisiones y a sus infraestructuras, en particular los ferrocarriles,

c) ***la resolución de los interconectores*** y la eliminación de los cuellos de botella interiores y transfronterizos en el transporte de energía, ***cuando proceda, según se recoge en el anexo I bis***, y el apoyo al transporte sin emisiones y a sus infraestructuras, en particular los ferrocarriles,

**Enmienda 30**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 ter – apartado 1 – letra c bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***c bis) el apoyo a medidas anticipadas para aplicar plenamente el actual marco de eficiencia energética mediante el desarrollo de capacidades y el apoyo económico, también mediante la mejora de las herramientas de ahorro energético,***

**Enmienda 31**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241  
Artículo 21 quater – apartado 1 – letra c ter (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*c ter) la incentivación de las medidas de eficiencia energética prestando un apoyo específico al principio de primacía de la eficiencia energética para todas las decisiones de inversión, también en el diseño, la ejecución y el seguimiento, en particular en los edificios, incluidos los sectores de la calefacción y la refrigeración, con el objetivo de conseguir cambios estructurales con vistas a una transición energética justa y asequible;*

### **Enmienda 32**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 1 – letra d

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

d) el apoyo a los objetivos *de las letras a), b) y c)* mediante el reciclaje acelerado de los trabajadores hacia *especializaciones ecológicas, así como el apoyo a las cadenas de valor en materiales y tecnologías clave relacionados con la transición ecológica.*

d) el apoyo a los objetivos *del presente apartado* mediante el reciclaje acelerado de los trabajadores hacia la transición *energética,*

### **Enmienda 33**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – punto 1 – letra d bis

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*d bis) el apoyo a las cadenas de valor en materiales y tecnologías clave vinculados a la transición energética, la ampliación del uso de materiales y productos de construcción sostenibles y la reducción de*

*la dependencia de materias primas  
fundamentales primarias.*

**Enmienda 34**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 2 – letra c

*Texto de la Comisión*

c) una explicación de la forma en que la combinación de las medidas a que se refieren el apartado 1 y las letras a) y b) del presente apartado es coherente y efectiva y se espera que contribuya a los objetivos de REPowerEU, incluyendo una cuantificación de los ahorros energéticos.

*Enmienda*

c) una explicación de la forma en que la combinación de las medidas a que se refieren el apartado 1 y las letras a) y b) del presente apartado es coherente y efectiva y se espera que contribuya a los objetivos de REPowerEU, incluyendo ***los objetivos sobre eficiencia energética y energías renovables de la Unión para 2030, el objetivo de almacenamiento de gas y la contribución para el almacenamiento de electricidad, así como*** una cuantificación de los ahorros energéticos ***en los diferentes sectores como los edificios, la industria y el transporte;***

**Enmienda 35**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 2 – letra c bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***c bis) una explicación de cómo las medidas a que se refiere el apartado 1 contribuirán a abordar la pobreza energética y a apoyar a los consumidores vulnerables.***

**Enmienda 36**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quater – apartado 4



*Texto de la Comisión*

4) No obstante lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, el artículo 17, apartado 4, el artículo 18, apartado 4, letra d), y el artículo 19, apartado 3, letra d), el principio de «no causar un perjuicio significativo», en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, no se aplicará a las reformas e inversiones que se espera que contribuyan a los objetivos de REPowerEU con arreglo al apartado 1, **letra a)**, del presente artículo.

*Enmienda*

4. No obstante lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, el artículo 17, apartado 4, el artículo 18, apartado 4, letra d), y el artículo 19, apartado 3, letra d), el principio de «no causar un perjuicio significativo», en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, no se aplicará a las reformas e inversiones que se espera que contribuyan a los objetivos de REPowerEU con arreglo al apartado 1 del presente artículo. ***El capítulo de REPowerEU contendrá una explicación de por qué las medidas que se espera que contribuyan a los objetivos de REPowerEU conforme al apartado 1 del presente artículo son las más adecuadas para alcanzar tales objetivos y, en su caso, del modo y la medida en que las medidas pueden perjudicar la consecución de los objetivos ambientales de la UE.***

**Enmienda 37**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**

Reglamento (UE) 2021/241

Artículo 21 quinquies – apartado 1

*Texto de la Comisión*

1) La Comisión supervisará la ejecución de las medidas esbozadas en el capítulo de REPowerEU y su contribución a los objetivos de REPowerEU.

*Enmienda*

1. La Comisión supervisará la ejecución de las medidas esbozadas en el capítulo de REPowerEU y su contribución a los objetivos de REPowerEU, ***incluyendo los objetivos sobre eficiencia energética y energías renovables de la Unión para 2030, el objetivo de almacenamiento de gas y la contribución para el almacenamiento de electricidad, así como una cuantificación de los ahorros energéticos en los diferentes sectores como los edificios, la industria y el transporte.***

**Enmienda 38**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 6**  
Reglamento (UE) 2021/241  
Artículo 21 quinquies – apartado 1 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***1 bis. La Comisión evaluará de qué forma las medidas descritas en el capítulo de REPowerEU priorizaron el apoyo a los consumidores en situación de pobreza energética y vulnerabilidad y abordaron la pobreza energética.***

**Enmienda 39**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo I – párrafo 1 – letra a**  
Reglamento (UE) 2021/241  
Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 1

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

Está previsto que las medidas contempladas en el artículo 21 quater, apartados 1 y 2, contribuyan eficazmente a la seguridad de suministro de la Unión en su conjunto, en particular mediante una diversificación del suministro de energía o la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.».

Está previsto que las medidas contempladas en el artículo 21 quater, apartados 1 y 2, contribuyan eficazmente a la seguridad de suministro de la Unión en su conjunto, en particular mediante una diversificación del suministro de energía o la reducción ***significativa*** de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030, ***umentando la capacidad de almacenamiento o con vistas a la consecución de los objetivos sobre energías renovables y eficiencia energética para 2030 de la Unión. En particular, los objetivos de almacenamiento de energía permitirán a la Unión no depender de las centrales de gas, que se utilizan actualmente en caso de escasez de energía renovable.***».

**Enmienda 40**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo I – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

— está previsto que la ejecución de las medidas previstas contribuya de manera significativa a la mejora de las infraestructuras e instalaciones energéticas para satisfacer las necesidades inmediatas de seguridad del suministro de petróleo y gas, en particular para posibilitar la diversificación del suministro en interés de la Unión en su conjunto,

*Enmienda*

— está previsto que la ejecución de las medidas previstas contribuya de manera significativa a la mejora de las infraestructuras e instalaciones energéticas para satisfacer las necesidades inmediatas y **temporales** de seguridad del suministro de petróleo y gas, en particular **para reducir la dependencia de la Unión de las importaciones globales de energía, así como las vulnerabilidades**, y para posibilitar la diversificación del suministro y **el rápido despliegue de las energías renovables** en interés de la Unión en su conjunto, **en particular mejorando la red energética para permitir la ampliación de las energías renovables y garantizando que las infraestructuras pertinentes estén preparadas para el hidrógeno**,

**Enmienda 41**

**Propuesta de Reglamento**

**Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 2

*Texto de la Comisión*

— está previsto que la ejecución de las medidas previstas contribuya de manera significativa al impulso a la eficiencia energética en los edificios, la descarbonización de la industria, el aumento de la **producción y utilización de biometano sostenible e hidrógeno sostenible o no fósil**, y el aumento de la proporción de energías renovables,

*Enmienda*

— está previsto que la ejecución de las medidas previstas contribuya de manera significativa al impulso a la eficiencia energética en los edificios y **el ahorro de energía y la generación de electricidad in situ**, la descarbonización de la industria, el aumento de la **capacidad de almacenamiento de hidrógeno no fósil e hipocarbónico**, y el aumento de la proporción de energías renovables e **hipocarbónicas en todos los sectores identificados en la Directiva sobre fuentes de energía renovables, dando la prioridad adecuada a las necesidades de los consumidores en situación de pobreza**

*energética y vulnerables,*

**Enmienda 42**

**Propuesta de Reglamento**

**Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 2 bis

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

— *está previsto que la aplicación de las medidas previstas aumente la producción y utilización de biometano sostenible para alcanzar el objetivo de producción de 35 000 millones de metros cúbicos en 2030,*

**Enmienda 43**

**Propuesta de Reglamento**

**Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 3

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

— *está previsto que la ejecución de las medidas previstas elimine los cuellos de botella estructurales de las infraestructuras energéticas, en particular mediante la construcción de conexiones transfronterizas con otros Estados miembros o el apoyo al transporte sin emisiones y a sus infraestructuras, en particular los ferrocarriles,*

— *está previsto que la ejecución de las medidas previstas elimine los cuellos de botella estructurales de las infraestructuras energéticas, como se indica más adelante en el presente anexo, en particular mediante la construcción de conexiones transfronterizas e interconectores con otros Estados miembros o el apoyo al transporte sin emisiones y a sus infraestructuras, en particular los ferrocarriles, o*

**Enmienda 44**

**Propuesta de Reglamento**

**Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 3 bis

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

— *está previsto que con la ejecución*

*de las medidas anticipadas se aplique plenamente el actual marco de eficiencia energética mediante el desarrollo de capacidades y el apoyo económico, también mediante la mejora de las herramientas de ahorro energético ya existentes, o*

#### **Enmienda 45**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 3 ter

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

— *está previsto que la ejecución de las medidas previstas incentive las medidas de eficiencia energética prestando un apoyo específico al principio de primacía de la eficiencia energética para todas las decisiones de inversión, también en el diseño, la ejecución y el seguimiento, en particular en los edificios, incluidos los sectores de la calefacción y la refrigeración, con el objetivo de conseguir cambios estructurales con vistas a una transición energética justa y asequible,*

#### **Enmienda 46**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 4

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

— *está previsto que la ejecución de las medidas previstas contribuya significativamente al reciclaje de los trabajadores hacia **especializaciones ecológicas, así como al apoyo a** las cadenas de valor en materiales y*

— *está previsto que la ejecución de las medidas previstas contribuya significativamente al reciclaje de los trabajadores hacia **la transición energética,***  
***o***

tecnologías clave relacionados con la transición *ecológica*,

— *está previsto que la ejecución de las medidas previstas apoye de forma significativa las cadenas de valor en materiales y tecnologías clave relacionados con la transición energética, la ampliación del uso de materiales y productos de construcción sostenibles y la reducción de la dependencia de materias primas fundamentales primarias,*

#### **Enmienda 47**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 5

##### *Texto de la Comisión*

— si las medidas y la explicación contempladas en el artículo 21 quater, apartado 1, son complementarias entre si y contribuyen significativamente, junto con las medidas del artículo 21 quater, apartado 2, letras a) y b), a lograr la diversificación del suministro de energía de la Unión o la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.»

##### *Enmienda*

— si las medidas y la explicación contempladas en el artículo 21 quater, apartado 1, son complementarias entre si y contribuyen significativamente, junto con las medidas del artículo 21 quater, apartado 2, letras a) y b), a lograr **la seguridad energética**, la diversificación del suministro de energía de la Unión o la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030,

#### **Enmienda 48**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Anexo I – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) 2021/241

Anexo V – sección 2 – punto 12 – párrafo 2 – guion 5 bis

##### *Texto de la Comisión*

— *si las medidas dan prioridad al apoyo a los consumidores en situación de pobreza energética y vulnerables.»*

##### *Enmienda*

**Enmienda 49**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo I bis**  
Reglamento (UE) 2021/241  
Anexo V bis

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***En el Reglamento (CE) n.º 2021/241 se añade el anexo siguiente:***

***«Anexo V bis***

***En lo que se refiere al alcance de los proyectos que abordan los cuellos de botella de las infraestructuras energéticas y, en particular, los de las infraestructuras de gas, los Estados miembros podrán tener en cuenta la siguiente lista no exhaustiva de proyectos:***

***Región del mar Báltico:***

***- unidad de regasificación de reservas flotantes en la que participen Finlandia, Estonia y Letonia***

***- una segunda terminal de GNL en Polonia***

***Europa occidental:***

***- unidad de desodorización que permita el flujo de gas de oeste a este entre Francia y Alemania***

***- refuerzo de las infraestructuras de gas para aumentar la capacidad de exportación de Bélgica a Alemania***

***- una terminal adicional de GNL en Alemania***

***- proyecto de infraestructura transfronteriza preparada para el hidrógeno en la península ibérica Europa meridional y oriental:***

***- ampliación de la capacidad de la terminal de GNL de Krk combinada con la mejora de la red de transporte croata***

*hacia Eslovenia y Hungría*

*- modernización del TAP con capacidad de infraestructura adicional en la red de transporte italiana (Adriatica Line y Mattagiola)*

*- ampliación del interconector Grecia-Bulgaria (IGB fase II).».*



## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Modificación del Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y modificación del Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/2115, la Directiva 2003/87/CE y la Decisión (UE) 2015/1814	
<b>Referencias</b>	COM(2022)0231 – C9-0183/2022 – 2022/0164(COD)	
<b>Comisiones competentes para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 6.6.2022	ECON 6.6.2022
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 6.6.2022	
<b>Associated committees - date announced in plenary</b>	15.9.2022	
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Dan Nica 14.6.2022	
<b>Artículo 58 – Procedimiento de comisiones conjuntas</b> Fecha del anuncio en el Pleno	15.9.2022	
<b>Examen en comisión</b>	1.9.2022	
<b>Fecha de aprobación</b>	13.10.2022	
<b>Resultado de la votación final</b>	+ : 42 - : 10 0 : 3	
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Andrus Ansip, François-Xavier Bellamy, Hildegard Bentele, Tom Berendsen, Vasile Blaga, Michael Bloss, Paolo Borchia, Cristian-Silviu Buşoi, Ignazio Corrao, Nicola Danti, Pilar del Castillo Vera, Martina Dlabajová, Christian Ehler, Valter Flego, Niels Fuglsang, Lina Gálvez Muñoz, Claudia Gamon, Nicolás González Casares, Christophe Grudler, Henrike Hahn, Ivars Ijabs, Romana Jerković, Łukasz Kohut, Andrius Kubilius, Miapetra Kumpula-Natri, Iskra Mihaylova, Alin Mituța, Dan Nica, Angelika Niebler, Ville Niinistö, Mauri Pekkarinen, Tsvetelina Penkova, Markus Pieper, Clara Ponsatí Obiols, Manuela Ripa, Dominique Riquet, Sara Skytvedal, Riho Terras, Grzegorz Tobiszowski, Patrizia Toia, Marie Toussaint, Pernille Weiss	
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Tiziana Beghin, Damian Boeselager, Franc Bogovič, Damien Carême, Jakob G. Dalunde, Elena Lizzi, Dominique Riquet, Angelika Winzig	
<b>Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final</b>	Alessandra Basso, Rosanna Conte, Andrzej Halicki, Maria-Manuel Leitão-Marques, Colm Markey	

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

42	+
ECR	Grzegorz Tobiszowski
ID	Alessandra Basso, Paolo Borchia, Rosanna Conte, Elena Lizzi
PPE	François-Xavier Bellamy, Hildegard Bentele, Tom Berendsen, Vasile Blaga, Franc Bogovič, Cristian-Silviu Buşoi, Pilar del Castillo Vera, Christian Ehler, Andrzej Halicki, Andrius Kubilius, Colm Markey, Angelika Niebler, Markus Pieper, Sara Skyttedal, Riho Terras, Pernille Weiss, Angelika Winzig
Renew	Andrus Ansip, Nicola Danti, Martina Dlabajová, Valter Flego, Christophe Grudler, Ivars Ijabs, Alin Mituța, Mauri Pekkarinen, Dominique Riquet
S&D	Biljana Borzan, Niels Fuglsang, Lina Gálvez Muñoz, Nicolás González Casares, Romana Jerković, Łukasz Kohut, Miapetra Kumpula-Natri, Maria-Manuel Leitão-Marques, Dan Nica, Tsvetelina Penkova, Patrizia Toia

10	-
NI	Tiziana Beghin
Verts/ALE	Michael Bloss, Damian Boeselager, Damien Carême, Ignazio Corrao, Jakob G. Dalunde, Henrike Hahn, Ville Niinistö, Manuela Ripa, Marie Toussaint

3	0
NI	Clara Ponsatí Obiols
Renew	Claudia Gamon, Iskra Mihaylova

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones